

## PLIEGO DE CONDICIONES

**OBJETO: Enajenación por venta de parcelas del Polígono Industrial de Belorado**

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato<sup>1</sup>

El objeto del contrato es la venta de varios bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, que están calificados como bienes patrimoniales en el Inventario Municipal, las parcelas del Polígono Industrial “El Retorto” de este Municipio, para destinarlo a actividad industrial, empresarial de conformidad con la normativa urbanística vigente aplicable.

Ver Anexo I (donde constan descripción de las parcelas, datos de inscripción en el Inventario de Bienes y de su inscripción en el Registro de la Propiedad y la tasación pericial de cada parcela en términos de precio €). Las parcelas se enajenan libres de cargas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

*En el caso de que concurran en un mismo inmueble la posibilidad de su venta y de su arrendamiento... tendrá prevalencia la oferta para la compra-venta de la misma ( siempre y cuando cumpla con lo dispuesto en el pliego de condiciones). Es necesario tener en cuenta que la oferta presentada por un posible comprador sobre una parcela que haya sido objeto de arrendamiento... el último arrendatario es titular de un derecho de tanteo que podrá ejercer dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha en que el Ayuntamiento de Belorado le notifique la oferta de compra que se haya presentado. El derecho de tanteo del anterior arrendatario, es extingue a los tres meses naturales siguientes a la finalización del contrato de arrendamiento.*

*El presente expediente se sujeta a la normativa vigente aplicable por ello debe ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia durante veinte días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o alegaciones al expediente de enajenación. Por ello la efectividad del acuerdo plenario por el que se aprueba el presente pliego de condiciones y el expediente de enajenación queda condicionado a :*

*a) Finalización del período de información pública de 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Belorado; alegaciones y/o reclamaciones que pudieran presentarse durante ese período y en su caso respuesta a las citadas alegaciones.*

*b) Autorización a extender por la Diputación Provincial de Burgos.*

---

<sup>1</sup> Téngase en cuenta que deberá definirse detalladamente el bien objeto del arrendamiento.

*Por ello, lo establecido en este pliego, se entiende sin perjuicio del resultado del período de información pública y de la autorización a conceder, en su caso, por la Diputación Provincial de Burgos. El perfeccionamiento de los contratos que los pudieran surgir no tendrá lugar en tanto no finalice el expediente con la aportación de los documentos precisos, a saber:*

- *Autorización de la Diputación Provincial de Burgos*
- *Certificado de finalización del período de información pública sin alegaciones o con alegaciones resueltas.*

*Los licitadores son conocedores de esta circunstancia y la aceptan por el hecho de participar en la licitación por lo que los trámites que se lleven a cabo (ofertas, aceptaciones de las mismas, etc) antes de la aportación de los dos documentos antes citados, se entienden condicionados a esa aportación sin derecho a indemnización por perjuicios o daños a los interesados si afectaran a los actos ya realizados ..*

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de enajenación será procedimiento abierto, concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación (clausula décima).

## **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante**

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del Contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://belorado.sedelectronica.es>

Este mismo medio se utilizará para la publicación de aclaraciones, corrección de errores materiales y/o aritméticos, modificación de fechas, de lugares de reunión por causas justificadas ...

## **CLÁUSULA CUARTA. Precio de venta**

El importe de venta se establece en la cantidad mínima de euros tal y como consta en el Anexo I, que podrá ser mejorado al alza. A estas cantidades se añadirá el tipo aplicable del IVA vigente, que en el momento de redacción de este pliego ( y con efectos informativos) asciende al 21%. El precio de venta se efectuará mediante transferencia bancaria efectuada por el comprador dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de formalización del contrato privado entre las partes.

En cualquier caso y antes de la elevación a escritura pública de la venta de la parcela el precio de la venta deberá estar satisfecho en su totalidad.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

A la vista del precio de venta de cada una de las parcelas (ya que son elementos independientes e individualizados), el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será del Alcalde . Sólo si el precio de venta excediera del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente en ese momento... la competencia será del Ayuntamiento Pleno.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Contrato**

Una vez efectuada la adjudicación y dentro de los diez días naturales siguiente a la notificación de la misma se formalizará documento privado entre las partes. A partir de ese momento y dentro de los veinte días naturales siguientes se elevará a escritura pública la venta de la parcela, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.**

##### **A) ACREDITACION DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Se aportará también copia compulsada del DNI de la persona física con competencia para actuar en nombre y representación de la persona jurídica, así como del documento que le faculte para actuar en nombre y representación de la persona jurídica.

2.- El licitador deberá aportar certificado vigente de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Belorado.

3.- Se incluirá declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el **artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

## **B) REQUISITOS DE LAS EMPRESAS .**

1.- Actividad a desarrollar. Cualquier actividad industrial/económica susceptible de su desarrollo por la normativa vigente por lo que habrá que aportar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas ante la Agencia Tributaria.

2.- Destino de la parcela. El propio de la actividad empresarial a desarrollar pero nunca para aparcamiento de vehículos o flota, salvo que se trate de un empresa logística.

## **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

**Fase I:** Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por cada parcela para evitar las “ofertas en cascada”.

Si el licitador estuviera interesado en adquirir varias parcelas, debe presentar una oferta por cada parcela . Es decir que si está interesados en adquirir tres parcelas, deberá presentar tres ofertas: una oferta que incluya sobres A, B y C por la parcela nº 1; otra oferta que incluya sobres A, B y C por la parcela nº 2 y otra oferta que incluya sobres A, B y C por la parcela nº 3.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

## **PARCELAS DESIERTAS TRAS LA LICITACIÓN.**

**FASE II:** Si al finalizar la licitación indicada en la Fase I, aún quedaran parcelas susceptibles de venta... se podrán efectuar adjudicaciones directas, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpliera las condiciones establecidas (incluido el precio que se considera una condición sustancial). Cualquier cambio en las condiciones señaladas... exigirá la modificación del pliego de condiciones y la apertura de un nuevo procedimiento licitatorio para garantizar los principios de igualdad, publicidad y libertad de concurrencia que exige todo proceso de licitación/contratación administrativo.

Esta posibilidad de adjudicación directa podrá ser ejercida por el Ayuntamiento durante un plazo de un año desde la declaración del concurso desierto respecto de esas parcelas. No obstante el precio de las parcelas se actualizarán anualmente mediante aplicación del índice de precios al consumo.

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de compra del inmueble parcela nº ..... del Polígono Industrial». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica.**
- **Sobre «C»: Otros criterios.**

También se hará constar el nombre de quien presente la oferta, el nombre de la persona de contacto, su teléfono y su correo electrónico.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser **originales o copias autenticadas**, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

Si el licitador es una persona física: Copia compulsada de DNI.

Si el licitador es una persona jurídica:

- Copia compulsada de escritura de constitución de la persona jurídica.
- Copia compulsada de poder de representante legal.
- Copia compulsada de NIF.
- Copia compulsada de DNI representante legal.

b) Documentos que acrediten capacidad para contratar.

- Declaración responsable de que no se incurre en prohibiciones para contratar, según modelo adjunto. Anexo II.
  - Certificados vigentes de que el licitador está al corriente con la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Belorado.

c) Documento acreditativo de haber constituido una garantía provisional por importe de seiscientos euros (600,00 €) por cada una de las parcelas a las que aspire.

## **SOBRE «B»**

### **OFERTA ECONÓMICA**

#### **— Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la compra de la parcela n.º .... Del Polígono Industrial “El Retorto” de Belorado, para destinarlo a \_\_\_\_\_, por concurso, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de

\_\_\_\_\_ euros ( en letra), o sea ( \_\_\_\_\_ €), en número. A esta cantidad se le aplicará el IVA correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### **SOBRE «C»**

### **OTROS CRITERIOS**

a) Memoria con descripción del tipo de actividad, características y descripción de la misma; edificaciones, construcciones e infraestructuras previsiblemente necesarias; personal previsible necesario (número, tipo de contratación, compromiso de origen de empadronamiento, formación exigible, ...)

b) Otros documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- a) Importe ofrecido ( 0 a 40 puntos) (\*1)
- b) Contratación de personal de la zona (0 a 30 puntos) (\*2)
- c) Creación de empleo (0 a 20 puntos) (\*3)
- d) Ampliación del sector económico de la localidad y entorno ( 0 a 10 puntos)

(\*4)

(\*1). En caso de presentación de dos ofertas concurrentes en el tiempo por una misma parcela se otorgará la máxima puntuación a la mejor de las ofertas económicas y a la/s siguiente/s se dará la puntuación que corresponda aplicando una regla de tres.

(\*2) Se otorgarán 5 puntos por cada persona que se contrate por parte de la empresa que esté empadronada en el término municipal de Belorado al menos con una antigüedad de 6 meses anteriores a la fecha de contratación.

Se otorgarán 3 puntos por cada persona que se contrate por parte de la empresa que esté empadronada en los municipios integrantes de la Mancomunidad Oca-Tirón con una antigüedad de 6 meses anteriores a la fecha de contratación.

Se otorgará 1,5 puntos por cada persona que se contrate por parte de la empresa que esté empadronada en un municipio de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Burgos con una antigüedad de 6 meses anteriores a la fecha de contratación.

Los empadronamientos citados deben mantenerse mientras se encuentre vigente el contrato.

Las contrataciones a que se refiere el otorgamiento de esta puntuación son nuevas contrataciones ( de personas desempleadas inscritas en la oficina de empleo de Castilla y León, deberán tener una jornada igual o superior al 50% de la jornada y con una duración mínima de seis meses.

Estos requisitos deben indicarse en documento que se incorpore al sobre B. Igualmente constará en la memoria que al respecto elabore la empresa.

La falta de cumplimiento de estos requisitos que la empresa se compromete a cumplir y que han servido de base a la adjudicación, dará lugar a la pérdida de la garantía provisional presentada.

(\*3) Se otorgarán 5 puntos por cada persona que se contrate por parte de la empresa. Las contrataciones a que se refiere el otorgamiento de esta puntuación son nuevas contrataciones ( de personas desempleadas e inscritas en una Oficina de Empleo al menos con una antigüedad mínima de 6 meses, deberán tener una jornada igual o superior al 50% de la jornada y con una duración mínima de seis meses.

Estos requisitos deben indicarse en documento que se incorpore al sobre B. Igualmente constará en la memoria que al respecto elabore la empresa.

La falta de cumplimiento de estos requisitos dará lugar a la pérdida de la garantía provisional presentada.

(\*4) Se otorgarán 5 puntos por una actividad nueva a desarrollar en el municipio y que implique diversificación de la actividad empresarial/industrial/económica existente en el municipio en el momento de su valoración por no existir otra de las mismas características. Se otorgará 5 puntos más en el caso de que se trate de una actividad nueva a desarrollar en el municipio que implique diversificación de la actividad empresarial/industrial/económica existente en los municipios de la Mancomunidad Oca-Tirón.

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación<sup>2</sup>**

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes al menos tres vocales siendo uno de ellos el Secretario de Mesa.

---



La Mesa de Contratación ajustará su composición a la normativa vigente aplicable en materia de contratación.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá antes del décimo primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada ( la falta de presentación de la garantía no es un defecto subsanable)

Una vez se haya celebrado la Mesa que valore la concurrencia de la totalidad de la documentación administrativa por parte de/los licitadores... se celebrará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la celebración de sesión para apertura, estudio y puntuación de la documentación aportada en los “Sobres C”.

Una vez obtenida la puntuación de la documentación del “Sobre C”, y dentro de los cinco días hábiles siguientes... se procederá (en acto público) a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

Los plazos de celebración de las sesiones de la Mesa de Contratación serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Belorado situado en la Plaza Mayor nº 1-bajo (entrada Ayto) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belorado al menos con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, inclusive la modificación de los plazos inicialmente establecidos si por causa motivada fuere preciso hacerlo.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Propuesta de adjudicación.**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta sometido a condición resolutoria de aportación de la siguiente documentación dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la notificación de la propuesta.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza**

**Garantía provisional:** Para participar en la licitación será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico o talón bancario conformado no sujeto a plazo por importe de seiscientos euros (600,00 €) por cada parcela. La garantía

provisional será devuelta a la empresa/titular de la empresa que no haya resultado adjudicataria.

La retirada de la oferta o el incumplimiento de lo previsto en este pliego, dará lugar a la pérdida de la garantía provisional.

**Garantía definitiva:** Una vez efectuada la adjudicación a favor del licitador deberá aportar cantidad restante hasta alcanzar el 10% del precio de adjudicación (IVA excluido) con un tope de cinco mil euros para garantizar el cumplimiento de estas condiciones y en concreto para garantizar el cumplimiento de la obligación de implantar el proyecto empresarial en un **plazo de un año ampliable a dos** solicitando las correspondientes licencias. Esta garantía definitiva deberá aportarse en cualquier caso antes de la formalización de documento privado de la venta. Una vez implantado el proyecto y cumplidos los compromisos indicados en el proyecto de la licitación ( número de contrataciones, condiciones de las mismas, etc) .... se devolverá el importe de la garantía definitiva entregada, sin perjuicio de otras penalidades que pudieran imponerse previa tramitación del pertinentes expediente administrativo.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria y que sirvieron de base para efectuar la adjudicación, dará lugar a la pérdida de la garantía definitiva entregada.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano competente deberá adjudicar el contrato dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil del Contratante .

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del comprador**

- Cumplimiento de las condiciones del presente pliego.
- Hacer frente a los gastos de elevación a escritura pública, Notaría y Registro de la Propiedad.
- Implantar su proyecto empresarial en el Polígono Industrial solicitando y obteniendo a tal fin todas las autorizaciones, permisos y licencias que sean precisas conforme a la normativa vigente ( incluido licencia de obras y de actividad si fuera precisa) dentro del plazo de un año ampliable a dos años siguiente a la fecha de la escritura pública ( ampliación justificada y motivada autorizada por el Ayuntamiento de Belorado). Medida esencial para la satisfacción del interés general y determinante de la enajenación.
- No se podrá enajenar la parcela adjudicada sin que se haya llevado a cabo la construcción e implantación del proyecto empresarial y así se hará constar en el Registro de la Propiedad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego por parte del adjudicatario ( siempre y cuando se considere esenciales para la satisfacción del interés general por ser determinantes de la enajenación de la

parcela) podrá dar lugar a la imposición de las siguientes penalidades por parte del Ayuntamiento de Belorado:

- a) Incautación de la garantía definitiva ( en caso de no implantación de la actividad empresarial descrita en los términos a que el licitador se comprometió en el proyecto y memoria presentados) y además...
- b) Imposición de multas mensuales por importe de 500,00€

En caso de incumplimiento el procedimiento a seguir será...

- a) Constatación del incumplimiento por parte del Ayuntamiento.
- b) Notificación al adjudicatario del incumplimiento y de la intención de proceder a incautar la fianza definitiva y/o imposición de multas o penalidades otorgándole un plazo de veinte días hábiles para presentación de alegaciones.
- c) Adopción de acuerdo o resolución sobre imposición de penalidades e incautación de garantía.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento**

Serán obligaciones del vendedor:

- Cumplimiento de las condiciones del presente pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. La venta deberá elevarse en escritura pública, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la formalización del documento privado, teniendo en cuenta que los gastos generados por ello serán a costa de la parte compradora.

El impago del precio de venta dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de formalización del documento privado de venta implicará que el contrato privado no se habrá perfeccionado, sin perjuicio de la incautación automática de la garantía constituida en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

Se recuerda a los interesados que no es posible elevación a escritura pública del contrato privado cuando no se haya satisfecho la totalidad del precio.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las

restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El Ayuntamiento de Belorado se reserva la facultad de resolver las dudas de interpretación del presente pliego sin perjuicio de los recursos administrativos pertinentes que puedan interponerse frente a los actos dictados en ejercicio de esta facultad.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**